



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Proyecto de Cooperación Técnica CAF – BCU: Educación financiera para adolescentes y jóvenes del Uruguay

El Proyecto de Cooperación Técnica CAF – Banco de Desarrollo de América Latina y BCU- Banco Central del Uruguay “Educación financiera para adolescentes y jóvenes del Uruguay” se desarrollará en conjunto con el Instituto Nacional de la Juventud del Ministerio de Desarrollo Social, con el objetivo de promover la educación financiera en adolescentes y jóvenes de Uruguay mediante el aprendizaje de contenidos, habilidades y el uso de herramientas que contribuyan a la toma de decisiones informadas en su actividad financiera. El proyecto incluye compartir herramientas sobre los modos y los estilos del manejo del dinero y tiene como objetivos específicos:

- Sensibilizar a adolescentes y jóvenes acerca de la importancia de la educación en materia financiera
- Crear herramientas de acceso público a la información en materia financiera
- Promover en los y las adolescentes la adquisición de contenidos y el desarrollo de habilidades y herramientas de educación financiera aplicables a la vida cotidiana.

Para tales efectos se proyecta la contratación de 2 (dos) profesionales para el diseño de una metodología educativa innovadora que permita trabajar con adolescentes y jóvenes contenidos y conceptos de educación financiera: un experto en Economía comportamental y un experto en propuesta pedagógica.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Experto en Economía comportamental – Coordinador del equipo

1. Requisitos

- 1.1. Estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) a la fecha establecida para el acto de apertura del presente llamado, no haber sido sancionado con la eliminación del RUPE y no tener una sanción de suspensión vigente en dicho Registro a la fecha del cierre de postulaciones (requisito mínimo-excluyente)
- 1.2. Formación mínima: Economista / Licenciado en Economía (requisito mínimo-excluyente)
- 1.3. Formación deseable: Formación de posgrado en economía comportamental, ciencias de la educación, pedagogía, áreas relacionadas a la educación, formulación y desarrollo de programas de formación.
- 1.4. Experiencia profesional comprobada en el área temática: experiencia como consultor en temas relacionados a economía, comportamiento y/o educación financiera. Docencia en el área economía del comportamiento y/o educación financiera. Experiencia en coordinación de equipos sobre esas temáticas y experiencia de trabajo en diseño de programas educativos sobre comportamiento financiero orientado a adolescencia y juventud.

2. Criterios de evaluación y asignación de puntajes

Los factores de evaluación serán:

- Formación: máximo 32 puntos
- Experiencia: máximo 50 puntos
- Entrevista: máximo 18 puntos

Los puntajes serán asignados de acuerdo a los siguientes criterios:



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Formación profesional	Puntaje intermedio		Puntaje máximo
Título de grado en economía	Requisito mínimo excluyente – no asigna puntaje		Requisito mínimo excluyente – no asigna puntaje
Doctorado o Maestría en economía comportamental, educación financiera y finanzas personales	18 por título		20 (para el caso de contar con más de una maestría y/o doctorado relacionados al tema objeto de la consultoría)
Cursos de especialización sobre economía comportamental, educación financiera y finanzas personales	2 puntos por cada curso comprobado de entre 20 y 50 horas de duración cada uno		12
	3 puntos por cada curso comprobado de entre 60 y 100 horas de duración cada uno		
Puntaje máximo formación:			32
Experiencia profesional acreditada (*)	Puntaje hasta 2 años inclusive	Puntaje entre 2 y 3 años inclusive	Puntajes más de 3 años
Experiencia como consultor/experto en temas relacionados a economía, comportamiento y/o educación financiera orientada a adolescencia y juventud.	10	15	20
Experiencia en coordinación de equipos en temas relacionados a economía, comportamiento y/o educación financiera orientada a adolescencia y juventud.	Puntaje hasta 3 años inclusive		Puntaje más de 3 años
	8		10
Docencia en el área economía del comportamiento y/o educación financiera	8		10
Puntaje máximo experiencia			50
Entrevista con el tribunal (**)			Puntaje máximo
Se evaluará: <ul style="list-style-type: none"> - La descripción que haga el oferente sobre una de sus experiencias como consultor en este tema y su liderazgo del equipo que realizó. Se espera que informe sobre las características generales, su desarrollo y evaluación final. Máximo 10 puntos. - El grado de conocimiento del estado del arte de la educación económica y financiera en el Uruguay y en el mundo, así como de las metodologías de afectación a los comportamientos en la 			18



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

administración de finanzas por parte de públicos no expertos, en particular jóvenes. Máximo 8 puntos	
---	--

(*) Las experiencias podrán sumarse para completar la cantidad de años establecidas en esta tabla. Sólo tendrá validez aquella experiencia declarada en el formulario de postulación que esté debidamente acreditada a través de constancias emitidas por las instituciones o empresas a las que el postulante hubiere brindado los servicios declarados.

(**) Pasarán a la etapa de entrevista los tres mejores puntajes que, a su vez, hayan alcanzado como mínimo, el 60% del puntaje total en la acreditación de formación y de experiencia profesional (49 puntos). Los consultores que pasen a esta etapa recibirán información básica del proyecto previo a la instancia. Se valorarán en esta instancia generalidades asociadas a la capacidad de trabajo en equipo y capacidad de comunicación asertiva.

3. Actividades a desarrollar:

- Implementar una propuesta innovadora de talleres sobre educación financiera, basados en la presencialidad y la economía del comportamiento
- Gestionar, coordinar y supervisar la ejecución de la propuesta específica
- Colaborar en la supervisión y brindar orientaciones técnicas a los técnicos territoriales
- Impulsar y aportar a la correcta evaluación y monitoreo del proyecto, en coordinación con la supervisión BCU/INJU.
- Participar en las reuniones que le sean requeridas desde la supervisión.

4. Productos esperados

- Implementación de la propuesta desde el punto de vista pedagógico, con el objetivo que sea fácilmente replicable y de amplio alcance
- Generación de instancias de formación a técnicos/docentes
- Elaboración de cursos/talleres y su metodología para la correcta implementación de un kit físico de materiales didácticos para poner en práctica los contenidos aprendidos durante los talleres
- Definición de indicadores de evaluación en coordinación con la supervisión BCU/INJU

5. Instructivo de postulación

5.1. Aspectos Generales

Las consultas sobre los presentes términos de referencia deberán ser específicas y se recibirán, exclusivamente por escrito, hasta las 15:00 horas del día 8 de agosto de 2024, debiendo ser enviadas a la siguiente dirección electrónica: postulacionescfa@bcu.gub.uy.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

No será obligatorio proporcionar aclaraciones respecto a consultas que se formalicen con posterioridad a la fecha de cierre mencionada.

Las postulaciones deberán remitirse antes de las 15:00 horas del 16 de agosto de 2024 a la siguiente dirección: postulacionescaf@bcu.gub.uy. El postulante será responsable de la veracidad de toda la información por él proporcionada en forma electrónica.

Las comunicaciones de las distintas instancias correspondientes al llamado, serán realizadas exclusivamente a través de la dirección de correo electrónico del postulante. Por tanto, será el único medio válido a través del cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los postulantes mantenerse informados al respecto.

5.2. Del contenido de las postulaciones

Las postulaciones para la presente contratación deberán incluir:

- a. El formulario Anexo (Curriculum Vitae) que forma parte de este Pliego, completo y suscrito de la forma en él detallada.
- b. Copia de certificados y la información necesaria que permita efectuar la adecuada valoración de la postulación y de lo declarado en el Anexo.

5.3. Tribunal

El Tribunal que entenderá en la selección de los postulantes estará conformado por 3 (tres) miembros y recaerá en las Gerencias de Área Comunicación Institucional, Gestión de Bienes y Servicios y Contaduría y Presupuesto.

5.4. Adjudicación

La adjudicación recaerá sobre el postulante que, habiendo cumplido con los requisitos mínimos establecidos, reúna el mayor puntaje en la instancia de evaluación prevista en el numeral 2

Al dictarse el acto administrativo de adjudicación el postulante deberá contar con inscripción activa en el RUPE. En caso de encontrarse la inscripción "En proceso", previo al dictado del acto de adjudicación se otorgará al eventual adjudicatario un plazo de 10 días hábiles para completar el trámite de inscripción y obtener la calidad de estado "Activo". Cumplido dicho plazo sin verificarse dicha activación, se descartará la postulación y se continuará con el orden de prelación resultante del proceso de evaluación de ofertas realizado.

6. Condiciones de la contratación

6.1. Relación contractual

Arrendamiento de obra

6.2. Vigencia

El contrato entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación de la contratación.

6.3. Plazo



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

12 meses a partir de la entrada en vigencia de la contratación del consultor.

6.4. Honorarios

\$ 300.000 (Pesos Uruguayos trescientos mil) IVA Incluido.

6.5. Conformidad de los servicios brindados y forma de pago

El pago correspondiente a los servicios adjudicados se realizará contra la recepción, a conformidad del Banco, de los entregables definidos en el numeral 4, conforme al siguiente detalle:

Entregable	% de pago sobre total adjudicado
Propuesta pedagógica y plan de trabajo calendarizado Definición de indicadores de evaluación	30%
Propuesta de contenido de cursos/talleres y su metodología incluyendo la implementación de un kit de materiales didácticos entregables en los cursos Diseño y ejecución de al menos 1 cursos de formación a técnicos talleristas docentes (quienes impartirán los talleres con jóvenes)	50%
Informe final con los resultados de la evaluación	20%

Los pagos se realizarán dentro de los 30 días posteriores a la emisión de la factura mediante transferencia al número de cuenta bancaria que tenga inscripta la contratista en el Registro Único de Proveedores del Estado, siempre que la contraparte haya brindado su conformidad al pago y no hubiera incumplimientos que pudieran ameritar la aplicación de una sanción económica.

El Banco se reserva el derecho de retener en forma transitoria el monto de la multa calculada conforme a lo establecido en el numeral 6.10 hasta que determine en forma definitiva su cuantía mediante el procedimiento administrativo correspondiente.

Para hacer efectivo el cobro de las facturas, la contratista deberá cumplir con los requisitos legales, en especial contar con los certificados de BPS y DGI vigentes. La demora en el pago de las facturas por la no presentación de la documentación requerida no dará derecho a la contratista a reclamar diferencia económica de ninguna especie.

6.6. Elegibilidad y conflicto de intereses



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

El profesional designado a brindar la consultoría deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- No revestir la calidad de funcionario público, con excepción de cargos docentes
- No ser funcionario del Banco Central del Uruguay ni mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza con el mismo, ni haber actuado como funcionario o mantenido algún vínculo laboral de cualquier naturaleza, asesor o consultor, en el asesoramiento o preparación de los Términos de Referencia de esta contratación, el proceso de selección y/o supervisión de los trabajos.
- En caso de ser pariente (hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y/o hasta el segundo de afinidad) de algún funcionario del Banco Central del Uruguay, el profesional lo informará en la postulación presentada.
- No tener otro contrato en proyecto alguno financiado con recursos de CAF, a menos que se cuente con el consentimiento expreso y por escrito de CAF.
- No pertenecer, directa o indirectamente, al personal permanente o temporal de CAF, o haber pertenecido dentro de los 12 (doce) meses anteriores a la fecha de presentación de la postulación.

6.7. Autoría

El consultor se comprometerá a ceder, los derechos de propiedad, derechos de autor y otros derechos de cualquier naturaleza, sobre todo material producido bajo las estipulaciones del contrato de obra a celebrarse, a favor del BCU y CAF. Específicamente, el consultor se obliga a ceder al BCU y a CAF, en forma exclusiva, a partir de la celebración del respectivo contrato, los siguientes derechos sobre la obra: a) reproducirla, distribuirla, editarla, coeditarla o hacerla editar, en idioma español, total o parcialmente, en libros, discos, diskettes, CD-Rom, discos DVD, programas de computación, bases de datos y otros soportes o por cualquier otro medio o procedimiento de reproducción, creado o a crearse en el futuro, incluso la reprográfica; b) ponerla a disposición del público, total o parcialmente, por hilo, por medios inalámbricos o por cualquier otro medio de transmisión masiva; c) traducirla a otros idiomas, actualizarla, resumirla, extractarla, modificarla y transformarla en la forma que considere más conveniente, por cualquier medio o procedimiento creado o a crearse en el futuro y d) divulgarla y distribuirla en el mundo entero, sea por venta o por cualquier otro contrato que implique transferencia de la propiedad o por arrendamiento de sus ejemplares, así como ceder o licenciar, total o parcialmente, estos derechos a terceros, todo ello en la forma, términos y condiciones que considere más convenientes.

El consultor garantizará al BCU y a CAF, la autoría y originalidad de la obra y de todos los aportes intelectuales que ella contenga, así como el ejercicio pacífico y exclusivo de los derechos derivados de la misma, quedando eximidos, el BCU y la CAF, de la responsabilidad derivada de la utilización de material plagiado (no original, sin la debida autorización del verdadero autor – diseño, fotos, diagramas, traducciones, etc.). O sea que, el consultor responderá por los daños y perjuicios que se deriven, para el BCU y la CAF, de las reclamaciones que puedan realizar terceros, motivadas en lo antedicho.

El consultor contratado deberá presentar al BCU, en el acto de suscripción del contrato respectivo, documentos por los cuales los autores, coautores, dibujantes, diseñadores, fotógrafos, diagramadores, traductores y demás creadores, cedan al BCU y a CAF, en la misma forma, modalidades, soportes y usos que el consultor hizo con el BCU y CAF, los derechos sobre sus creaciones y aportes intelectuales incluidos en la obra.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

La mención del nombre del consultor figurará en la obra, en mérito a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia (inciso 1° del artículo 12 de la Ley N° 9.739 de 17 de diciembre de 1937).

6.8. Confidencialidad

El consultor queda obligado a mantener en absoluto secreto, absteniéndose de revelar a cualquier tercero sin consentimiento expreso y por escrito del Banco Central del Uruguay, toda información a la que acceda a los efectos o en virtud del cumplimiento del contrato.

Dicha información es de propiedad exclusiva del Banco Central del Uruguay, estando, en consecuencia, estrictamente prohibida su divulgación y utilización para cualquier fin diverso del estricto cumplimiento del contrato, sea en beneficio propio o de terceros.

El consultor se obliga a instruir a sus representantes, directores, accionistas, síndicos, dependientes, auxiliares, así como a toda persona por ella contratada o que para ella preste servicios y que acceda a la información antes referida, sobre su carácter secreto y la prohibición de divulgación y utilización de dicha información en los términos precedentes, advirtiéndoles sobre su responsabilidad civil y penal en caso de incumplimiento.

El consultor responderá civilmente y podrá ser sancionado administrativamente hasta con la exclusión del Registro de Proveedores, por todo incumplimiento del referido deber de secreto en que incurra él o cualquiera de sus representantes, directores, accionistas, síndicos, dependientes, auxiliares, así como toda persona por él contratada o que para él preste servicios y que acceda a la información antes referida, sin perjuicio de la responsabilidad penal personal que cupiera a quien incurriera en tal conducta ilícita.

La obligación de guardar secreto permanecerá aún después de haberse cumplido en forma íntegra las prestaciones recíprocas emergentes del contrato o de su rescisión.

Los sujetos mencionados en los párrafos 3 y 4 quedan obligados a suscribir acuerdos de confidencialidad y secreto que eventualmente el Banco Central del Uruguay pueda requerir si lo entiende pertinente.

Si el consultor quisiera efectuar algún tipo de publicidad o divulgación en cualquier medio de difusión invocando el nombre del Banco Central del Uruguay deberá previamente solicitar autorización pertinente a esta institución

6.9. Incumplimiento

Se considerará incumplimiento contractual la contravención total o parcial a las cláusulas de los presentes términos de referencia. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, a consideración del Banco la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación.

En particular, la comprobación de una situación que implique la configuración de soborno en los términos previstos en la Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Banco Central del Uruguay será entendida como incumplimiento grave.

El Banco podrá deducir del precio pactado, el importe correspondiente a aquellos servicios que el consultor no hubiese cumplido de acuerdo a los requisitos establecidos, sin perjuicio de poder rescindir la contratación de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.11 "Rescisión del contrato".

6.10. Penalidades



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

6.10.1. Por incumplimiento en el plazo de entrega

El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo pactado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

El atraso en el cumplimiento del contrato podrá dar mérito a la aplicación de una multa cuyo máximo estará determinado por la siguiente fórmula: $Multa = (\text{precio} \times N) / (4 \times R)$, siendo N= días de atraso y R= plazo establecido.

La multa por atraso en la entrega no podrá superar el 30% del precio adjudicado.

6.10.2. Por incumplimiento de otras condiciones contractuales

En el caso en que el producto o servicio no cumpla con las condiciones estipuladas el Banco se reserva el derecho a establecer una sanción en función de la desviación que se verifique en cualquier condición establecida en el Pliego o en la oferta, a criterio del Banco.

Dicha sanción podrá consistir en una observación o en una multa económica que podrá ascender hasta un máximo del 30% del monto adjudicado.

Todo esto sin perjuicio de la no aceptación del objeto o servicio a suministrar.

6.10.3. Circunstancias aplicables a los puntos 6.10.1 y 6.10.2

En caso de resultar pertinente la aplicación de multas por ambos conceptos (por incumplimiento en el plazo de entrega y en las restantes condiciones contractuales), la penalidad no podrá superar el 50% del monto adjudicado.

La multa será aplicada previa vista al adjudicatario en los términos del art. 94 del Reglamento Administrativo del Banco y será deducida en forma automática de las facturas presentadas para el cobro, sin que sea necesaria la interpelación judicial o extrajudicial.

En ocasión de aplicar la sanción el Banco tendrá también en cuenta los antecedentes del adjudicatario en anteriores adjudicaciones y en la ejecución de la contratación en curso.

En cualquier caso, sin perjuicio de la aplicación de la multa, el Banco se reserva el derecho:

- a) a rescindir el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad alguna pudiendo incluso promover las acciones reparatorias pertinentes;
- b) a suspender al adjudicatario como proveedor del Banco por hasta 5 (cinco) años.

En todo caso estas sanciones serán ingresadas en el Registro Único de Proveedores una vez que adquieran la calidad de actos administrativos firmes.

6.11. Rescisión

En caso de incumplimiento grave de las condiciones contractuales a criterio del Banco, éste tendrá la facultad de declarar rescindido el contrato sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización o compensación de especie alguna y sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder al Banco (art. 70 del TOCAF).



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Todo esto sin perjuicio de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la ejecución de la multa prevista en el artículo 64 del TOCAF.

En caso que el contrato no haya tenido comienzo de ejecución, la Administración se reserva el derecho de proceder a contratar con el siguiente oferente del orden de prelación conforme lo dispuesto en el art. 70 del TOCAF.

6.12. Declaración de conocimiento y compromiso de cumplimiento de la política antisoborno del BCU

Al iniciar la vigencia de la contratación, la adjudicataria deberá suscribir la cláusula que se transcribe a continuación:

En la ciudad de Montevideo, a los _____ días del mes de _____ del año, en mi carácter de _____ la empresa _____, declaro que tengo facultades suficientes para otorgar la presente declaración:

DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y COMPROMISO

En mi carácter de _____ declaro que he tomado conocimiento de la Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Banco Central del Uruguay la cual se encuentra publicada en el sitio web institucional (link de acceso: <https://www.bcu.gub.uy/Acerca-de-BCU/Políticas%20y%20Protocolos/Pol%C3%A9tica%20Antisoborno.pdf>) así como de su alcance, asumiendo el compromiso de respetarlo fielmente.

Esta declaración representa un compromiso formal de mi representada para con el Sistema de Gestión Antisoborno del Banco Central del Uruguay. El cual es un complemento a las leyes, políticas, normas y procedimiento vigentes en materia antisoborno.

Como empresa proveedora del Banco Central del Uruguay mi representada se compromete a desarrollar y desempeñar la actividad con honestidad e integridad. Como consecuencia del principio de actuación ética y de tolerancia cero respecto de cualquier acto de soborno, los proveedores del Banco Central del Uruguay tienen la obligación de seguir un comportamiento consecuente con dichos principios.

El Banco Central del Uruguay pone a disposición de todos los miembros de la organización, sus proveedores, así como de cualquier otro tercero, un canal de comunicación, vía correo electrónico dirigido a gestionantisoborno@bcu.gub.uy, a través del cual deben trasladarse todas aquellas conductas cometidas por miembros de la organización o proveedores, que no se encuentren alineadas con el Sistema de Gestión Antisoborno.

La tramitación de toda comunicación se realizará respetando la confidencialidad, es decir, guardando estricto secreto y reserva sobre la identidad del denunciante.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

ANEXO

CURRICULUM VITAE¹					
DATOS GENERALES					
Nombre Completo:				Correo electrónico:	
Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:	C.I. N°:	R.U.T:		
FORMACIÓN ACADÉMICA					
Detalle	Institución	Título obtenido		Año de graduación	
CURSOS y ESPECIALIZACIONES (en temáticas afines al objeto del llamado)					
Nombre	Institución	Carga horaria	Programa/Contenidos	Modalidad de aprobación	
				Prueba	Asistencia
EXPERIENCIA LABORAL (en tareas/proyectos relativos a los servicios objeto del llamado)					
Cargo	Empresa/Institución	Descripción de tareas/proyecto		Mes y año de ingreso	Mes y año de egreso

Firma del postulante: _____

Aclaración de firma: _____

¹ Incluir todos los datos que aporten información para evaluar el cumplimiento de lo estipulado en numeral 2 acompañados de constancias correspondientes.